

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido:

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad:

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Considerando:

El informe N° 004-2017/SGDS-MDCH-JUC/COTABAMBAS-APU., de fecha 05 de setiembre de 2017, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC":

Visto:

Challhuahuacho, 06 de setiembre de 2017

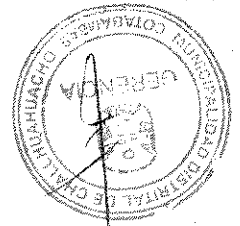
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 471-2017-GM/MDCH/CA.

Gestión 2015 - 2018

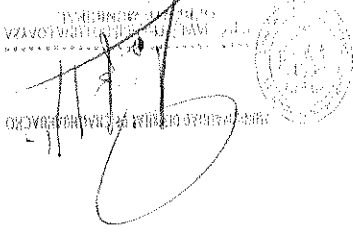
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

416

880100



*Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



JMAH/VJ/MDCH
PLAN PRES.
SUBGERENCIA

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar insubsistente en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2017-GM/MDCH/CA, de fecha 17 de julio del 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto inversión pública "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1,400,840.14 (Un millón cuatrocientos mil ochocientos cuarenta con 14/100 soles), con un plazo de ejecución de 420 días calendarios, que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, mediante Informe N° 286-2017-OPP/MDCH, su fecha 06 de setiembre del 2017, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,400,840.14 (Un millón cuatrocientos mil ochocientos cuarenta con 14/100 soles), para la ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

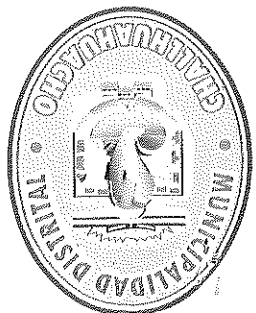
Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC";

[Handwritten mark]

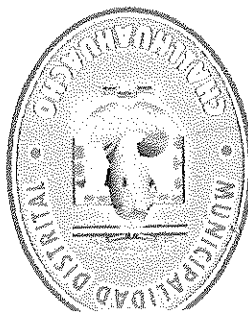


Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



4/15



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 469-GM - MDCH - 2017.

Chalhuanahuacho, 04 de Setiembre del 2017

LA GERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUAHUACHO

Vistos, el Informe N° 348 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por la incorporación de Transferencias Institucionales de Partidas al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Districtal de Chalhuanahuacho, correspondiente al año fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Peru, las Municipalidades son los Organos del Gobierno Local, y gozan de autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al informe N° 348 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la Transferencia de partidas entre Pliegos Según Ley 30624 por el monto de S/.11, 463, 424.00 (Once millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte cuatro con 00/100 Nuevos Soles), en las siguientes fuentes y rubros de financiamiento:

GASTOS: PROYECTOS DE INVERSION				
Fuentes de Financiamiento	En Nuevos Soles	Rubros	Parcial	En Nuevos Soles
RECURSOS ORDINARIOS	11, 463, 424.00	Recursos Ordinarios		11, 463, 424.00
TOTAL GASTOS	S/. 11, 463, 24.00			S/. 11, 463, 424.00

Consiguientemente, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, que dispone, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, dichos recursos se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de mayores fondos públicos mediante Resolución de Alcaldía, concordante con el inciso ii) numeral 19.2 del Art. 19° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su Anexo por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local Año Fiscal 2017.

*Salvemos Chalhuanahuacho
Unidos Podemos Todo...*

Recibido

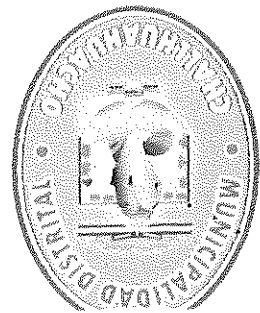
114

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestion 2015 - 2018



Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, en su Art. 1° del Título Preliminar, dispone que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos asignados de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; consecuentemente es necesario el incremento del Presupuesto de Gastos a fin de mantener el equilibrio presupuestal;

Con, cargo de dar cuenta de dichas acciones al Despacho de Alcaldía por la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR por Transferencia Institucional al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, hasta por la suma de S/11, 463, 424.00 (Once millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte cuatro con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS Segun Ley 30624, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTES	DE	FINANCIAMIENTO:	Recursos Ordinarios	S/11, 463, 424.00
TOTAL INGRESOS				S/11, 463, 424.00

EGRESOS:

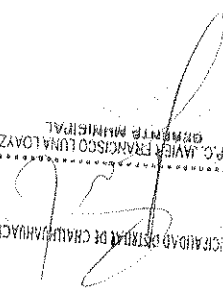
PROGRAMA	EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	FUNCION	PROGRAMA	EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	TRANSPORTE	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	TRANSPORTE TERRESTRE	VIAS VECINALES	GRUPO FUNCIONAL
PROGRAMA	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD	TRANSPORTE	FUNCION	PROGRAMA	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD	TRANSPORTE	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	TRANSPORTE TERRESTRE	VIAS VECINALES	GRUPO FUNCIONAL
MONTO	S/6, 777, 278.00			MONTO	S/6, 777, 278.00						
RUBRO	00. RECURSOS ORDINARIOS			RUBRO	00. RECURSOS ORDINARIOS						
FINALIDAD	CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBALDO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURAGMAYU, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC			FINALIDAD	CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBALDO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURAGMAYU, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC						

Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos Todo...

713

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

cc
Alcalde
GM
OPP
sopur


 C.F.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
 GOBERNANTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

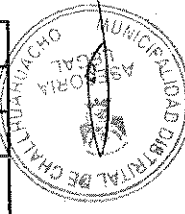
REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR la presente Resolución a los organismos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

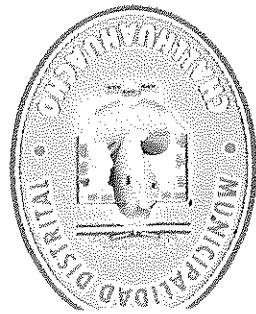
A nivel de tipo de transacción 2: Genérico del gasto	
Tipo de Transacción 2: Genérica Gastos	En Nuevos Soles
2.6. Adquisiciones de Activos no Financieros	S/. 11,463,424.00
TOTAL	S/. 11,463,424.00

FINALIDAD	CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBALDO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURAGMAYU, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC
RUBRO	NUEVO SOLES
00. RECURSOS ORDINARIOS	S/.4,686,146.00
MONTO	S/.4,686,146.00



Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

412

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
 NOTA Nº 000000297
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 03 APURIMAC
 PROVINCIA : 05 COTABAMBA
 PLEIGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO [300308]

ESTADO : APROBADO
 DATOS DEL PLEIGO :
 FECHA : 04/09/2017
 DOCUMENTO : 103 / 469-GM-MDCH-2017

MES : SETIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 04/09/2017
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLEIGOS)
 JUSTIFICACION : INCORPORACION POR TRANSFERENCIAS INSTITUCIONAL SEGUN LEY N°30824
 TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AO/BR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACION	CREDITO
-----	----------	-----------	-----	------	------	------	----	----	----	----	---	----	-----	-----	------	-----------	---------

0138	2308736	6000001	15	033	0068	VIAS VEICINALES										6,777,278	0
007	0210330	CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y														6,777,278	0
		RECURSOS ORDINARIOS														6,777,278	0
		6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS														6,777,278	0
		2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS														6,777,278	0
		2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS														6,777,278	0
		2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL														6,777,278	0
		2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA														6,777,278	0
0138	2322230	6000001	15	033	0066	VIAS VEICINALES										4,686,146	0
0076	0210331	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE														4,686,146	0
		RECURSOS ORDINARIOS														4,686,146	0
		6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS														4,686,146	0
		2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS														4,686,146	0
		2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS														4,686,146	0
		2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL														4,686,146	0
		2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA														4,686,146	0
		TOTAL														11,463,424	0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA-APURIMAC
 Jefe de Planeamiento y Presupuesto
 Econ. Yasminy Flores Uarte



Salvemos 2022 Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225 establece las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobiernos Locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.



Considerando:

El informe Nº 094-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 28 de agosto del 2017 emitido por el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.



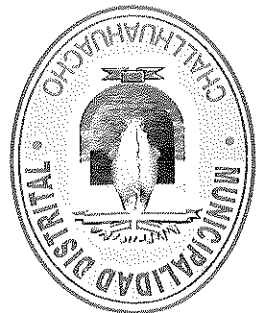
Visto:

Challhuahuacho, 01 de setiembre del 2017

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 465-2017-MDCH-GM

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Revisado

410

*Saluemos Chalhuanahuacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO
 G.F.C. JAVIER FRANCISCO LIMA LOAYZA
 GERENTE MUNICIPAL

Regístrese, Comuníquese Y Archívese,

Artículo Segundo. Transcríbese. - La presente Resolución a los Interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

MIEMBROS TITULARES		DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
BELLOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	DEPENDENCIA
MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	DEPENDENCIA
ALMEIDA MERCADO DIMAS RODOLFO	09066646	SEGUNDO MIEMBRO	EXPERTO INDEPENDIENTE	DEPENDENCIA
MIEMBROS SUPLENTE		DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
CASTAÑEDA CONTRERAS, NICANOR OVER	27870875	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	DEPENDENCIA
ANCO CHANCAHUANA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	DEPENDENCIA
CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL	DEPENDENCIA

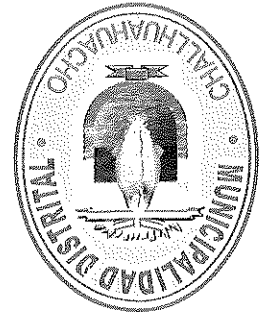
Artículo Primero. Disponer. - la conformación del Comité de Selección para la Licitación Pública N° 03-2017-MDCH, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC".



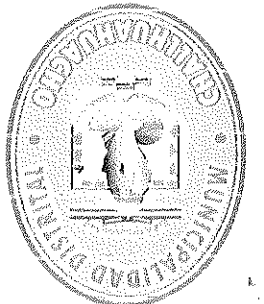
Se Resuelve:

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



409



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 463-2017-GM/MDCH/C.A

Challhuachacho, 04 de Septiembre del 2017.

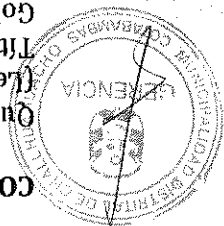
VISTOS:

El Oficio N° 001-2017-CCP, y con Exp. N° 10776-2017, de fecha 03 de Julio del presente año 2017, documento remitido por el Sr. JUVENAL MATAQUE CASTILLO, Presidente de la Comunidad Campesina de Patabamba, del Distrito de Challhuachacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S/1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles), para el viaje a la Ciudad de Abancay y tramitar el reconocimiento de la Junta Directiva de la Comunidad y realizar Gestión de Titulación de la Comunidad Campesina de Patabamba, del Distrito de Challhuachacho, Región Apurímac, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).



Que, mediante el Informe N° 260-2017-OPP/MDCH de fecha 31 de Agosto del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuachacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. JUVENAL MATAQUE CASTILLO, Presidente de la Comunidad Campesina de Patabamba, Distrito de Challhuachacho - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Saludos Cordiales
Municipalidad de Challhuachacho

208

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/AI/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. JUVENAL MATAQUE CASTILLO, Presidente de la Comunidad Campesina de Patabamba, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, para el viaje a la Ciudad de Abancay y tramitar el reconocimiento de la Junta Directiva de la Comunidad y realizar Gestión de Titulación de la Comunidad Campesina de Patabamba, del Distrito de Challhuahuacho. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:



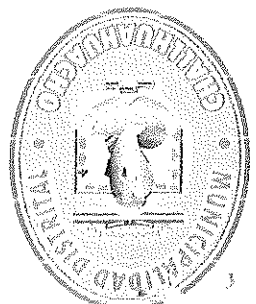
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



407

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLIHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 462-2017-GM/MDCH/CA

Challihuachó, 04 de septiembre del 2017.

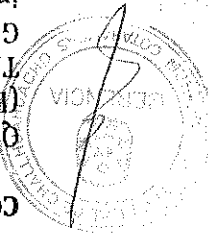
VISTOS:

El Oficio N° 001-2017-SCHM-CGPA/CH, con Exp. N° 11956-2017, de fecha 07 de Agosto del presente año 2017, documento remitido por el Sr. **SANTOS CHIPANI MALDONADO**, Presidente del Comité de Gestión de Parte Alta, del Distrito de Challihuachó, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), para el viaje a Abancay y reconocimiento del Comité de Gestión de Parte Alta, del Distrito de Challihuachó, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).



Que, mediante el Informe N° 261-2017-OPP/MDCH de fecha 31 de Agosto del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, a cargo de la Econ. **YASMINY FLORES UGARTE** precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. **SANTOS CHIPANI MALDONADO**, Presidente del Comité de Gestión de Parte Alta del Distrito de Challihuachó - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

*Saluemos Challihuachó
Muchos Podremos Todo...*

406

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
D.P.C. AMÉRICA FRANCISCO LUNA LOAYZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

lrc/af/mdch/ca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

su observación y cumplimiento.
y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento

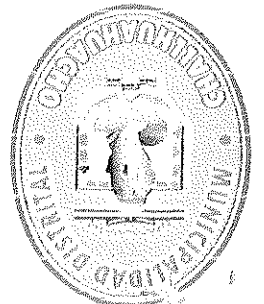
Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.
Challhuahuacho. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la
el viaje a Abancay y reconocimiento del Comité de Gestión de Parte Alta, del Distrito de
Presidente del Comité de Gestión Parte Alta, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para
S/1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. SANTOS CHIPANI MALDONADO,
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de



SE RESUELVE:

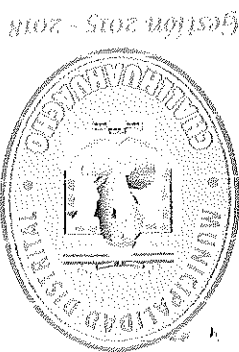
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



YOS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 461-2017-GM/MDCH/CA

Challhuachucho, 04 de septiembre del 2017.

VISTOS:

La Solicitud con Exp. N° 12498-2017, de fecha 23 de Agosto del presente año 2017, documento remitido por el Sr. JUSTINO HUAMANI HUILICA, Presidente de la Comunidad Campesina de Chichañahu, del Distrito de Challhuachucho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), para las Actividades del Aniversario de nuestra Comunidad de CHICNAHUI, en los días 18 de Octubre al 23 de Octubre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante el Informe N° 263-2017-OPP/MDCH de fecha 31 de Agosto del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuachucho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. JUSTINO HUAMANI HUILICA, Presidente de La Comunidad Campesina de CHICNAHUI, Distrito de Challhuachucho en la Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

*Salvemos Challhuachucho
Mundos Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LT/AI/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

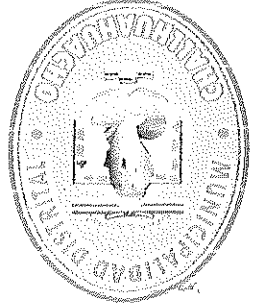
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. JUSTINO HUAMANI HUILLCA, Presidente de la Comunidad Campesina de CHICNAHUI, del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Región Apurímac, aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para la realización de Actividades del Aniversario de la Comunidad Campesina de CHICNAHUI, en los días 18 de Octubre al 23 de Octubre del 2017 del presente año. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



403

*Salvemos Challhuahuacho
Nuevos Poderes Todo...*

- ROF;

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones

considerativa de la presente.

Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte de La Comunidad Campesina de QHEHUIRA, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas, procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. **HUBER ENRIQUEZ GUZMAN**, Presidente de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y se Chalhuahuacho, a cargo de la Econ. **YASMIN Y FLORES UGARTE** precisa sobre la 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de (Que, mediante el Informe N° 264-2017-OPP/MDCH de fecha 31 de Agosto del presente año

fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les

siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. Gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607

CONSIDERANDO:

La Solicitud con Exp. N° 12480-2017, de fecha 23 de Agosto del presente año 2017, documento remitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Quehuira, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S/.2,500.00 (Dos Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), para las Actividades del Aniversario de nuestra Comunidad de Quehuira; y,

VISTOS:

Challhuahuacho, 04 de septiembre del 2017.

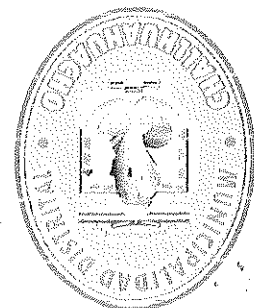
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 460-2017-GM/MDCH/CA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

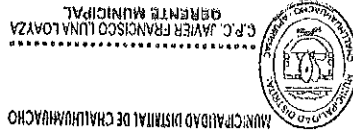
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



402

Partido

Saluemos Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo...



DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

ETC/AJ/MDCH/CA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. HUBER ENRIQUEZ GUZMAN, Presidente de la Comunidad Campesina de QUEHUIRA, del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Región Apurímac, aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para la realización de Actividades del Aniversario de la Comunidad Campesina de QUEHUIRA, del presente año. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

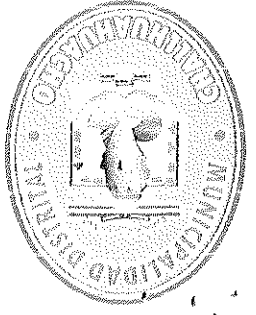


Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



401



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 459-2017-GM/MDCH/CA

Challhuahuacho, 01 de Setiembre del 2017.

VISTO:

El Informe N° 265-2017-OP/MDCH, de fecha 31 de Agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesta informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/500.00 (quinientos con 00/100 soles) en atención a lo solicitado mediante documento EXP. N° 12447 de fecha 21 de Agosto del 2017, mediante el cual **RICHARD N. CRUZ ESCOBEDO**, solicita apoyo económico para realizar el "Viaje para participar en la Etapa Macro Regional (Atletismo) a la Ciudad de Arequipa el día 23 de Agosto del 2017.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, la suma de S/500.00 (quinientos con 00/100 soles) a nombre de **RICHARD N. CRUZ ESCOBEDO**, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para realizar las **Viajes para**

Muchos Podremos Todo...
Challhuahuacho

400

Saluemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P. C. JAVIER RAMÍREZ LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

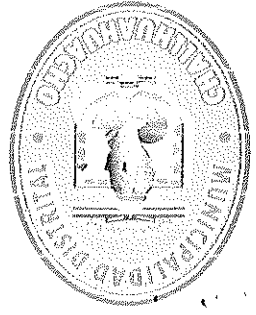
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLEASE.-
LTC/AJ/MDCH/CA.
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

participar en la Etapa Macro Regional (Atetismo) a la Ciudad de Arequipa el día 23 de Agosto del 2017 ". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



399

*Salvemos Challhuahuacho
Muitos Podemos Todo...*

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia, tecnológica de y de trato justo y equitativo, tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos locales obtengan bienes y servicio de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que el Art. 34 de Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que la contratación y adquisición que realicen los Gobiernos Locales se sujetan a Ley de la materia. Debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en jurisdicción y a falta de esta con empresas de otras jurisdicciones.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 194 y 095 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son los Organos de Gobiernos Local. Tienen Autonomía Política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

CONSIDERANDO:

Challhuahuacho, 01 de Setiembre del 2017.

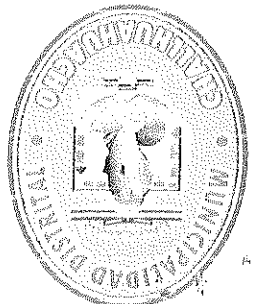


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 458-2017-GM/MDCH/CA.

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

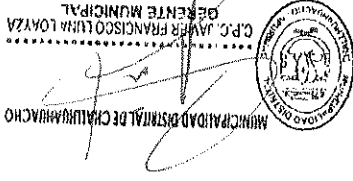
Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
COTABAMBAS - APURIMAC



398

Salvemos Challhuahacho
Miedos Podemos Todo...



JMAH/AJ/MDCH-CA
C.C./Archivo
DISTRIBUCION:
Secretaría General/
Oficina de Infraestructura/
Oficina de Planificación y Presupuesto/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE.- la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.
Miembro

- SUPLENTE DEL PRESIDENTE : DEMBER OROSCO, ALARCON, NESTOR.
- SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO : YUCA ALARCON, JOSE.
- SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO: CHECYA ALATA, CHARLES

SUPLENTE

- PRESIDENTE : BELLOTA CACERES, ALEX HUMBERTO.
- PRIMER MIEMBRO : MALDONADO LIMA, DIONICIO.
- SEGUNDO MIEMBRO : CELSO ROSALES, CONDE.

TITULARES

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la conformación del Comité de Selección para la Conformación de Comité para Recepción de Obra, del proceso de selección de Licitación Pública N° 08-2015-MDCH-CE. Para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la trocha carrozable de la localidad de Huanaqopampa a las localidades de Pararani, Tambulla, Lahuaní, Ccochahuacho, Llamahuire, Chocoyo, Cayarani, Chontahuilique, Huarocoyo, Sausama y Patario, del Distrito de Challhuahacho – Cotabambas – Apurímac".

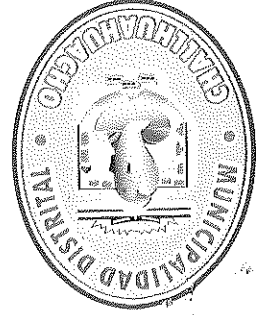
SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



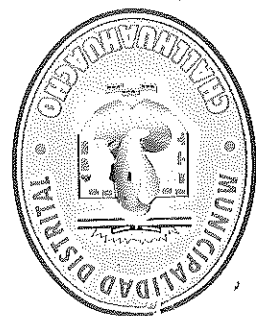
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



377

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0186-2017-GM/MDCH/CA

Challhuachucho, 25 de mayo del 2017.

VISTOS:

El Informe Nº 0921-2017/SGUIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 24 de mayo del presente año 2017; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° señala: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444".

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

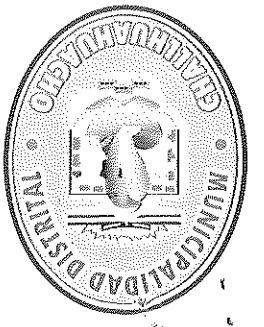
*Salvemos Challhuachucho
 Unidos Podemos Todo...*

359

358

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Visto el Informe N° 0921-2017/SGUIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 24 de mayo del presente año 2017, documento emitido por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, desarrollo Urbano y Rural, solicita el Habilito Económico de Fondos para la Obra: "Mantenimiento de la Carretera del Sector Ccarampa, distrito de Challihuachó, Cotabambas - Apurímac", por concepto de Alquiler de Equipos Menores, por la suma total de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles). Cuya Fuente de Financiamiento será Canon - Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (18).

Que, mediante Informe N° 73-2017-OP/MDCH de fecha 25 de mayo del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede a nombre del Arq. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles), a nombre del Arq. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES, Cuya Fuente de Financiamiento será Canon sobre Canon- Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (18); por concepto de alquiler de equipos menores y otros para la Obra: "Mantenimiento de la Carretera del Sector Ccarampa, distrito de Challihuachó, Cotabambas - Apurímac". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LC/M/MDCHCA.
DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
UNIDAD DE CONTABILIDAD.
UNIDAD DE TESORERÍA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
JAIER FRANCISCO LUJAN LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challihuachó
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
COTABAMBAS-APURIMAC
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME Nº 73 -2017-OPP/MDCH

A : C.P.C JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
 Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuachacho

DE : **ECON. YASMINY FLORES UGARTE**
 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

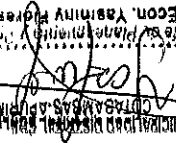
ASUNTO : Con Disponibilidad Presupuestal

FECHA : Challhuachacho, 25 de Mayo del 2017

Previo un atento saludo, me dirijo a usted para informar, que cuenta con disponibilidad presupuestal para su habilito de encargo interno, a nombre del Arq. Alex H. Bellota Cáceres, por la suma de s/.15,000.00 (Quince mil con 00/100 Nuevo Soles), para afectarse al mantenimiento de la Carretera del sector Carampa, Distrito de Challhuachacho-Cotabambas-Apurimac", fuente de Financiamiento 18.

Sin otro particular, quedo de Usted.

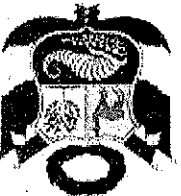
Atentamente,


 Econ. Yasminy Flores Ugarte
 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RECIBIDO
 ASESORIA LEGAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUACHO
 FECHA: 25 / 05 / 2017

352

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
GENCIA DE INPAESTRUCTURA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME Nº0921-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC

MESA DE PARTES
 COTABAMBAS - APURIMAC
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO

FECHA: 05-05-17
 Exp. Nº: 0749 FOLIO N°: 375
 Hora: 10:40 AM
 JAVIER LUNA LOAYZA

A : CPC JAVIER LUNA LOAYZA
 Gerente Municipal MDCH
 DE : Arg. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES
 Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : Solicito Habilito de Fondos para el Mantenimiento de la Carretera del Sector Ccarampa, Distrito Challhuachacho, Provincia De Cotabambas - Apurimac
 REFERENCIA : INFORME Nº001-2017-AHB/RO/MDCH.
 FECHA : Challhuachacho, 24 de Mayo del 2017.

Es grato dirigirme a usted; con la finalidad de saludarle y a su vez solicitar habilito de fondos para gastos de alquiler de equipos menores para el Mantenimiento de la Carretera del Sector Ccarampa, Distrito Challhuachacho, Provincia De Cotabambas - Apurimac, por el monto de 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles), dicho habilito se realizara a nombre de mi persona Arg. Alex H. Belloa Cáceres de acuerdo al informe en referencia adjunto al presente.

Es cuanto informo para su conocimiento y tramite correspondiente.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
 Arg. Alex Humberto Belloa Cáceres
 CAP 12755
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
 PROVISIÓN

SGIDUR/AHBC
 CC:
 Arch.

357

INFORME N° 001-2017-AHBC/RO/MDCH

A : ARQ. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES
 DE : ARQ. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES
 ASUNTO : Solicitud Habilito de Fondos.
 FECHA : CHALLHUAHUACHO, 24 DE MAYO DEL 2017

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RECIBIDO

FECHA: 24.05.17
 Exp. N° 777 Folio N° 2
 Hora: 03:28 pm
 Firma

Es grato dirigirme a Ud. y a su vez para expresarle mi fraternal saludo, así mismo tiempo solicitarle el **HABILITO DE FONDOS** de S/ 15,000.00 (Quince mil nuevos soles) para gastos de alquiler de equipos menores. Para el "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEL SECTOR CCARAMPA, DISTRITO CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC". Los cuales se rendirán con sus respectivos comprobantes de pago en el plazo correspondiente, Dicho manejo será encargado a mi persona como responsable de la obra antes mencionada. Arq. ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES, identificado con DNI N° 40244104.

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
23.1991.99	BIENES	S/ 1,000.00
23.27.71.99	SERVICIOS	S/ 14,000.00
TOTAL		S/ 15,000.00

Es cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

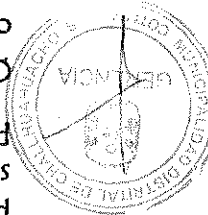
Atentamente,

ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES
 ARQUITECTO
 CMI-12345

*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...*

órgano encargado de las Contrataciones
procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del
alterar, alterar o cambiar la información del expediente de contratación, los
realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan
integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y
establece la labores y la conformación del Comité de Selección de cual esta
Que Art.22 y 23 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225
oportuna y a precios o costos adecuados.
Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre
competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia,
tecnológica de y de trato justo y equitativo, tienen como finalidad garantizar que
los Gobiernos locales obtengan bienes y servicio de calidad requerida en forma
jurisdicciones.

calificadas constituidas en jurisdicción y a falta de esta con empresas de otras
la materia. Debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas
contratación y adquisición que realicen los Gobiernos Locales se sujetan a Ley de
Que el Art. 34 de Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que la
Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.
servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título
promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los
Autonomía Política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia
Política del Estado las Municipalidades son los Organos de Gobiernos Local. Tienen
Que de conformidad con lo establecido por el Art. 194 y 095 de la Constitución



CONSIDERANDO:

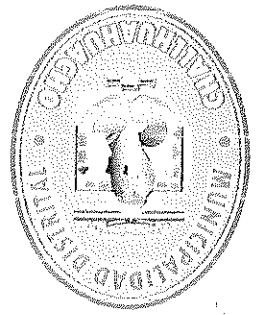
Challhuahuacho, 01 de Setiembre del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 458-2017-GM/MDCH/CA.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

896

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH-CA
C.C / Archivo
DISTRIBUCION:
Secretaría General/
Oficina de Infraestructura/
Oficina de Planificación y Presupuesto/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE.- la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

- SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO: YUCA ALARCON JOSE
- SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO: CHECYA ALATA CHARLES
- SUPLENTE DEL PRESIDENTE: DEMBER OROSCO ALARCON

- PRESIDENTE: BELLOTA CACERES ALEX HUMBERTO
- PRIMER MIEMBRO: MALDONADO DIONICIO
- SEGUNDO MIEMBRO: CELSO ROSALES CONDE

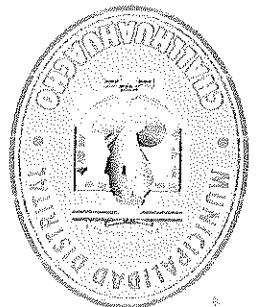
ARTICULO PRIMERO.- Disponer la conformación del Comité de Selección para la Conformación de Comité para Recepción de Obra, del proceso de selección de Licitación Pública N° 08-2015-MDCH-CE. Para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la trocha carrozable de la localidad de Huanacopampa a las localidades de Pararani, Tambulla, Lahuani, Ccochahuacho, Llamahuire, Chocoyo, Ccayarani, Chontahuilque, Huarocoyo, Sausama y Patario, del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac".

SE RESUELVE:
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



895

Salvemos Challhuahuacho
Mientras Podemos Todo...

Que, asimismo el Artículo 104 del citado cuerpo legal añade "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 señala "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan luego de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional.

Que, asimismo mediante documento de visto, el Jefe de Recursos Humanos informa sobre la solicitud de pago por vacaciones trunco solicitado por el administrador correspondiente al periodo laborado de 01/12/2013 al 22/09/2014 en el cargo de confianza de Gerente Municipal, cuya liquidación final por el tiempo laborado asciende a la suma de S/. 5,137.50 (cinco mil ciento treinta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante escrito de fecha 23 de junio del 2016 registro de ingreso por Mesa de Partes Exp. Nº 10550 de fecha 23/06/2016, el administrador JUSTO EUSTAQUIO LOAYZA MARIACA peticona el pago por Vacaciones Truncas por el periodo laborado de 01/12/2013 al 22/09/2014.

CONSIDERANDO:

El Informe Nº 0418-2017-UPPER/MDCH/CFE, de fecha 25 de agosto de 2017, y;

VISTO,

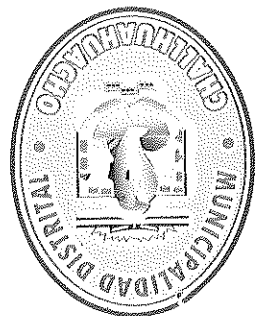
Challhuahuacho, 31 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 456-2017-GM/MDCH/CA.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gestión 2015 - 2018



CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

894

Saluemos Challhuahuacho
Muñidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
G.P.C. JAVIER FRANCISCO LUAYZA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

AJ/MDCH-CA
ARCHIVO/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -----
de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- ENCOMENDAR, a las unidades orgánicas, Oficina Unidad de Recursos Humanos, oficina y Sub Gerencias y pertinentes de la Municipalidad, tomen las medidas necesarias y brinden el apoyo y las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera- conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la cantidad señalada en el Artículo 1º, se le efective al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTICULO 1º.-APROBAR, el pago de los Beneficios Laborales y Pago por concepto de Vacaciones Truncas, contenida en el informe de Liquidación de Beneficios Laborales N° LBL 008-2017, practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un total de S/. 5,137.50 (cinco mil ciento treinta y siete con 00/100 soles), a favor de JUSTO EUSTAQUIO LOAYZA MARIACA Ex Servidor Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

SE RESUELVE:

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

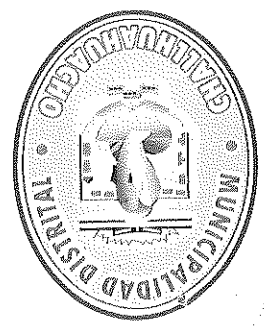
Que, el derecho de vacaciones dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



893

*Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 01399-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 17 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO PRINCIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,



Visto:

Challhuahuacho, 01 de Setiembre del 2017

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 455-2017-
GM/MDCH/CA.**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

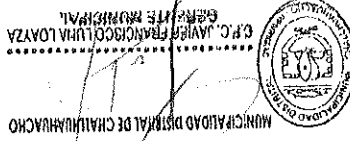
gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



892

Salvemos Challhuahuacho
Muñidos Podemos Todo...



JMAH/AJ/MDCH.
PLAN.PRES.
SUB.GER.JINFRA.
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO PRINCIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO PRINCIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante Informe N° 250 -2017-OPP/MDCH, de fecha 24 de Agosto del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



391

Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

declaró la viabilidad; y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, EF, Reglamentación de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía

Considerando:

El informe Nº 01398-2017/SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 17 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE CONTENEDORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC"; y,

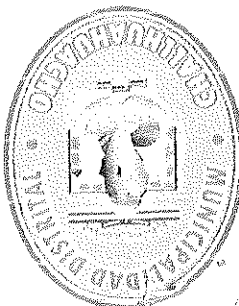
Visto:

Challhuahuacho, 31 de Agosto del 2017.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 454-2017-GM/MDCH/CA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

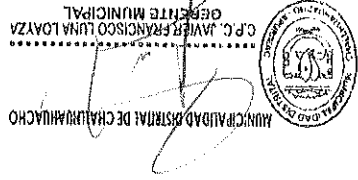
gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC



454-2017-390

*Salvemos Challhuahuacho
Muchas Gracias Todo...*



JMAH/AJ/MDCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

su cumplimiento.
de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para
la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas
ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento
de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon
y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto
"MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE CONTENEDORES DE BASURA PARA EL
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS -
APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 33, 262.56 (Treinta
y tres Mil, Doscientos Sesenta y dos con 56/100), que se ejecutará por la modalidad
de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y su respectiva Fuente de Financiamiento será
ejecutada en el sistema de CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE
ADUANAS Y PARTICIPACIONES por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

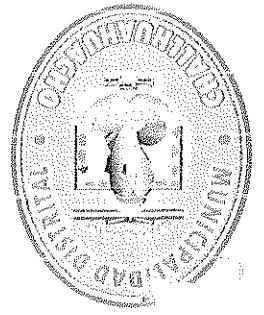
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las
Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y
con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-
MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento
de Organizaciones y Funciones – ROF;

presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.
252 -2017-OPP/MDCH, de fecha 24 de Agosto del 2017, la jefa de Planificación y
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante Informe N°
DE CONTENEDORES DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE
Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO Y REPOSICION
Y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente
Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura

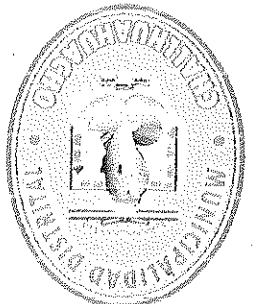


de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;
gestión 2015 que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



389



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 447-2017-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 10 de julio de 2017

Visto:



El informe N° 01407-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 17 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL SECTOR DE QUEULLABAMBA, DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

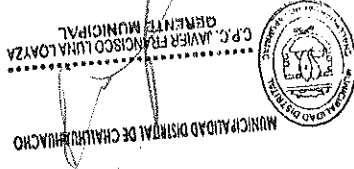
Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el Órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Saludos cordiales
Todos los documentos
Chalhuanahuacho*

388

Hecho

*Salvemos Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...*



JMAH/AJ/MDCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRERE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL SECTOR DE QUEULLABAMBA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.108,613.50 (Ciento Ocho mil, Seiscientos Trece con 50/100), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL SECTOR DE QUEULLABAMBA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 251-2017-OPP/MDCH, de fecha 24 de Agosto del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



387

*Salvemos Challhuahuacho
Muitos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

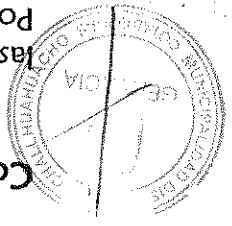
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 01421-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 18 de Agosto del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC";

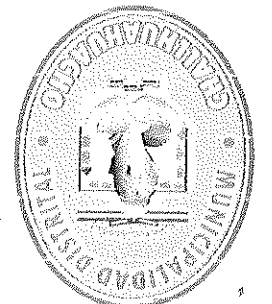


Visto:

Challhuahuacho, 29 de Agosto del 2017.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 445-2017-GM/MDCH/CA.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



386
18/2/17

*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...*

la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a PUNTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCASA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente. Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. Meta: "MANTENIMIENTO DE LOS

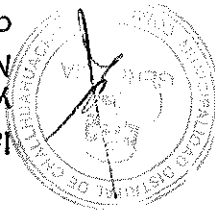
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS
COSTO DIRECTO	S/.41,225.54
GASTOS GENERALES	S/.8,278.35
PRESUPUESTO TOTAL	S/.49,504.14

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LOS PUNTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCASA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 49,504.14 (Cuarenta y Nueve Mil, Quinientos Cuatro con 14/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto de que se detalla a continuación:

Se Resuelve:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LOS PUNTES PEATONALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCASA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante Informe N° 240-2017-OP/MDCH, de fecha 24 de Agosto del 2017, la Jefa de Planificación y Planeamiento informa la Disponibilidad Presupuestal.



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



885

Salvemos Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo...

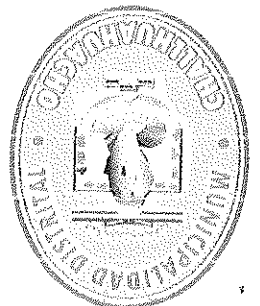
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
D.F.C. JAVIER FRANCISCO LEVALOYZA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
ASESORIA LEGAL
SUB. GER. INFRA.
PLAN. PRES.
MMAH/AJ/MDCH.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC



*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...*

Que, mediante el Informe N° 222-2017-OPP/MDCH de fecha 22 de Agosto del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. **VASMINY FLORES UGARTE** precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. **ROBERTO CHUMBES COPA**, Presidente de la Comunidad de Minascucho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte

considerativa de la presente.

Que, visto la Solicitud con Exp. N° 11714-2017, de fecha 31 de Julio del presente año 2017, documento remitido por el Presidente del Centro Poblado de Minascucho del Distrito de Challhuahuacho, solicitando Apoyo Económico en la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), a efectos de llevarse a cabo las Actividades del Aniversario de dicha Comunidad, para los días 01 de Setiembre al 07 de Setiembre del 2017.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

CONSIDERANDO:

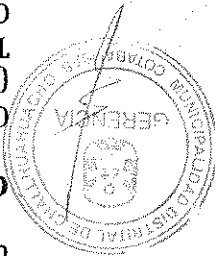
El Oficio con Exp. N° 11714-2017, de fecha 31 de Julio del presente año 2017, documento remitido por el Presidente del Centro Poblado de Minascucho, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, solicitando Apoyo Económico en la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles), para las Actividades del Aniversario del Centro Poblado y de la Comunidad de Minascucho, para los días 01 de Setiembre al 07 de Setiembre del 2017, y;

VISTOS:

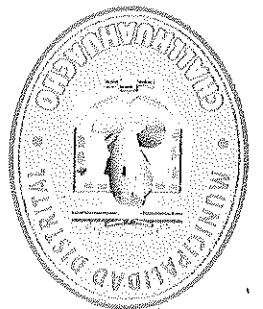
Challhuahuacho, 29 de Agosto del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 441-2017-GM/MDCH/CA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gestión 2015 - 2018



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**

383

Salvemos Challinahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLINAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNALOYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

ITC/AI/MDCH/CA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. ROBERTO CHUMBES COPA, Presidente de la Comunidad Campesina de Minascucho, del Distrito de Challinahuacho, Cotabambas, Región Apurímac, aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para la realización de Actividades del Aniversario de la Comunidad Campesina de Minascucho, para los días 01 de Setiembre al 07 de Setiembre del 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

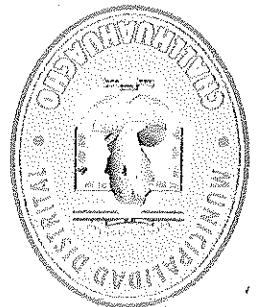
SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones R.O.F;

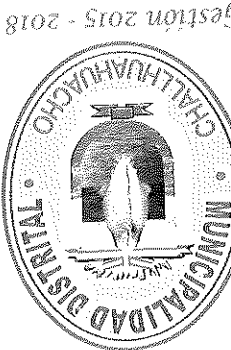


gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLINAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



382



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 540-2017-GM/MDCH

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Chalhuanacho, 05 de Octubre 2017

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho:

VISTO.-

El expediente N° 13663 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por la Señora. Marleny Marcelina de la Torre Baca, Solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el funcionamiento del "RESTAURANT MAKIPURAY / YANAHUARA S" ubicado en la PLAZA DE ARMAS - CORONEL BOLOGNESI N° 183 del Distrito de Chalhuanacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

*Salvemos Chalhuanacho
Muidos Podemos Todo...*

380

CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Gestión 2015 - 2018

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones –ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuachó, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y/o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Formulario Unico de Tramite documentario N° 13663 de fecha 25 de Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por la Señora. Marleny Marcelina de la Torre

*Saluemos Challhuachó
Muidos Podemos Toda...*

*Saluemos Challhuahuacho
Maidas Podemos Toda...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones BASICAS EX ANTE del "RESTAURANT MAKIPURAY / YANAHUARA S" ubicado en la PLAZA DE ARMAS - CORONEL BOLOGNESI N° 183 del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia EMITASE el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICAS EX ANTE.

Baca, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones BASICAS EX ANTE.
Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE; Que estando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del pliego y el Art. 20°, Inc.1 y 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Gestión 2015 - 2018



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**

329

*Salvemos Challhuahuacho
Muitos Podemos Todo...*

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,

respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta

estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

entre rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de

reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y

facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan

adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar,

de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor,

Desastres - CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de

gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la

organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

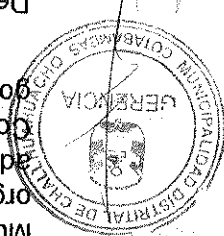
Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de



CONSIDERANDO.-

El expediente N° 12538 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por el Sr. Marcelino Alcahua Pinares, Solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el funcionamiento de la Empresa "SUMAQ WAYNA DE FUERABAMBA S.A.C. UBICADO EN LA AV. CRISTO DE LOS ANDES S/N BARRIO EL SALVADOR del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba Región Apurímac.

VISTO.-

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

Challhuahuacho, 28 de Agosto 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°439 -2017-GM/MDCH

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



378

Atendido

Saluemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Toda...

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento

de Seguridad en Edificaciones Básica EX POST. solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica Agosto del dos mil diez y siete, presentado por el Sr. Marcelino Alcahua Pinares, donde Que mediante Formulario Único de Tramite documentario N° 12538 de fecha 24 de

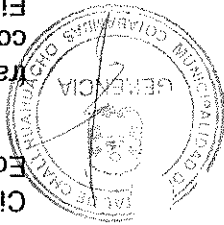
por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda

desastres y/o emergencias. prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad

de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado inspección, es realizada con la intervención de los inspectores Técnicos de Seguridad en no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción

Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones. Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Técnicas de Seguridad en Defensa Civil-ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones

Provinciales en el ámbito del cerco. Municipales Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son efectuadas por las especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar



Gestion 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBA - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

377

*Saluemos Challhuahuacho
Muídos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUVALOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX POST de la Empresa "SUMAQ WAYNA DE FUERABAMBA S.A.C." UBICADO EN LA AV. CRISTO DE LOS ANDES S/N BARRIO EL SALVADOR del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia EMITASE el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST.

SE RESUELVE:

de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Que estando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del pliego y el Art. 20°, Inc.1 y 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



376



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 434-2017-GM/MDCH/CA

Challhuahuacho, 29 de Agosto del 2017.

VISTOS:

La Solicitud con Exp. N° 11365-2017, de fecha 18 de Julio del presente año 2017, documento remitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Cayccopampa, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), para las Actividades del Aniversario de nuestra Comunidad de Cayccopampa, el día 03 de Setiembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (Principio de Legalidad).

Que, visto la Solicitud con Exp. N° 11365-2017, de fecha 18 de Julio del presente año 2017, documento remitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Cayccopampa del Distrito de Challhuahuacho, solicitando Apoyo Económico en la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), a efectos de llevarse a cabo las Actividades del Aniversario de dicha Comunidad, para el día 03 de Setiembre del presente año.

Que, mediante el Informe N° 225-2017-OPP/MDCH de fecha 22 de Agosto del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. **YASMINY FLORES UGARTE** precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. **VICTOR LLANGUE PUMA**, Presidente de La Comunidad Campesina de Cayccopampa, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte

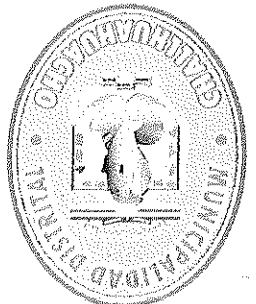
considerativa de la presente.

*Salvemos Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo ...*

825

824

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO COTABAMBA - APURIMAC



gestión 2015 - 2018

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de **S/2,000.00** (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. **VICTOR LIANQUE PUMA**, Presidente de la Comunidad Campesina de Cayccopampa del Distrito de Challhuachacho, Cotabamba, Región Apurímac, aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, a efectos de brindar **APOYO ECONOMICO** para la realización de Actividades del Aniversario de la Comunidad Campesina de Cayccopampa, para el día 03 de Setiembre del presente año. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuachacho
Unidos Podemos Todo...

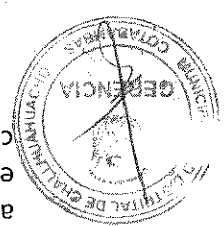
Salvemos Challihuahuacho
Unidos Podemos Todo...

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece
las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres
miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de
selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del
expediente de contratación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un
comité de selección o del órgano encargado de las Contrataciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre
competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato
justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y
servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la
contratación y adquisición que realiza los Gobierno Locales se sujetan a ley de la materia,
debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas
en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las
Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y
administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la
economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia
con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Considerando:

El informe N° 088-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 25 de agosto del 2017 emitido por
el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.

Visto:



Challihuahuacho, 28 de agosto del 2017

RESOLUCION DE GERENCIA N° 433-2017-MDCH-GM

Gestión 2015 - 2018



823

2017/08/28

*Salvemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...*



Regístrese, Comuníquese Y Archívese,

Artículo Segundo. Transcribase. - La presente Resolución a los Interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

MEMBROS TITULARES		DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
MEMBROS	BELLOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
	MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
	OROSCO ALARCON, DEMBER	40059953	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
MEMBROS SUPLENTE		DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
	CASTAÑEDA CONTRERAS, NICANOR OVER	27870875	SUPLENTE DEL PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
	ANCO CHANCAHUANA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
	CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Artículo Primero. Disponer. - la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MDCH-CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LOS PROYECTOS DE SANAMIENTO DE LOS SECTORES, KUCHUHUACHU, CHICNAHUI, MOLINOPATA, LLAQTANI Y SUTUYO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC; la cual se convocara por ITEMS.



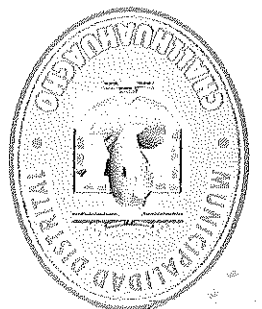
Se Resuelve:

Gestion 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



372



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 427 - 2017-GM/MDCH/C.A

Challhuahuacho, 25 de Agosto del 2017.

-VISTO:

La Solicitud con Exp. N° 11731 de fecha 31 de Julio del 2017, documento remitido por el Sr. Hugo Washington Loayza Paniura, Presidente del Comité de Gestión de la Parte Baja de las 31 Comunidades del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, solicitando Apoyo Económico para Inscripción Registral de Comité, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante Informe N° 226-2017-OPP/MDCH, de fecha 22 de Agosto del 2017, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE, informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles)** en mérito a la Solicitud con Exp. N° 11731 de fecha 31 de Julio del 2017, documento remitido por el Sr. **Hugo Washington Loayza Paniura**, Presidente del Comité de Gestión de la Parte Baja de las 13 Comunidades del Distrito de Challhuahuacho, solicita apoyo económico para Inscripción Registral de Comité.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

*Salvemos Challhuahuacho
Todos Podemos Todo...*

871

370

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLIHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



gestión 2015 SE RESUELVE:

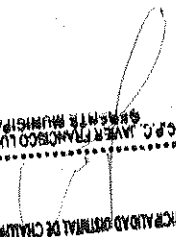

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma S/. 2, 000,00 (Dos mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. HUGO WASHINGTON LOAYZA PANIURA, Presidente del Comité de Gestión de la Parte Baja de las 13 Comunidades del Distrito de Challihuachacho, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para la Inscripción Registral de Comité, aprobada según Concejo Municipal. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LTC/AI/MDCH/CA
 DISTRIBUCIÓN:
 ORIGINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
 UNIDAD DE CONTABILIDAD/
 UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
 C.P.C. JAVIER FRANCISCO LIMA LOAYZA
 GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challihuachacho
 Unidos Podemos Todo...

*Saluemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

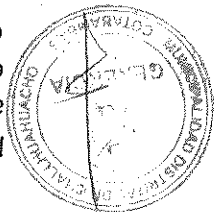
Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las Contrataciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobiernos Locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

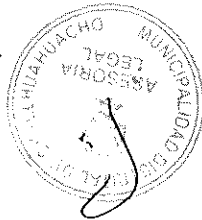
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Considerando:

El informe N° 086-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 23 de agosto del 2017 emitido por el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.

Visto:

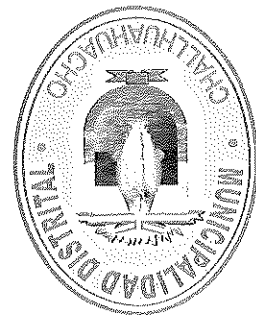


Challhuahuacho, 23 de agosto del 2017

RESOLUCION DE GERENCIA N° 426-2017-MDCH-GM

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

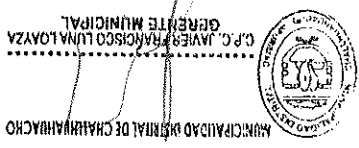


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

869

Recibido

Salvemos Chalhuanahuacho Unidos Podemos Todo...



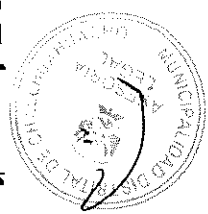
Regístrese, Comuníquese Y Archívese,

Artículo Segundo. Transcribese. - La presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

MIEMBROS TITULARES		DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
BELLOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	
MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	
MARIA NAZARET SILVA ESCALANTE	23827593	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD	
MIEMBROS SUPLENTE		DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
OROSCO ALARCON, DEMBER	40059953	SUPLENTE DEL PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	
ANCCO CHANCAHUANA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	
CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL	

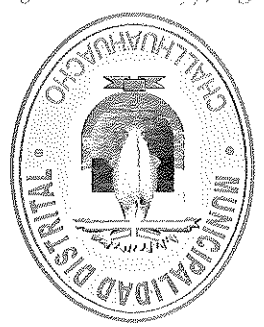
Artículo Primero. Disponer. - la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 09-2017-MDCH-CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA POSTA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA, MICRO RED DE TAMBORAMBA, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO, COTABAMBA, APURIMAC”;

Se Resuelve:



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC



*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...*

Que, mediante Informe N° 233-2017-OPP/MDCH, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE, informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 2,000,00 (dos Mil con 00/100 Soles)** en mérito a la Carta N° 034-PC/CCCHO-G-A de fecha 14 de Agosto del 2017, y Oficio N° 008/PC-CHOAQUERE-2017 de fecha 21 de Agosto del 2017, documento remitido por el Sr. Erver Alarcón Góngora, Presidente de la Comunidad Campesina de Choaquere; solicita apoyo económico para su XVIII Aniversario, celebrando un año más de su creación Política el día 12 de Setiembre del 2017, y las festividades de UNU RAYME y del Aniversario de la Comunidad, que se realizara los días 27 y 28 de Setiembre del presente año 2017.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

CONSIDERANDO:

La Carta N° 034-PC/CCCHO-G-A de fecha 14 de Agosto del 2017, y el Oficio N° 008/PC-CHOAQUERE-2017 de fecha 21 de Agosto del 2017, documento remitido por el Sr. Erver Alarcón Góngora, Presidente de la Comunidad Campesina de Choaquere, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, solicitando Apoyo Económico para su XVIII Aniversario, celebrando un año más de su creación Política el día 12 de Setiembre del 2017, y las festividades de UNU RAYME y del Aniversario de la Comunidad, que se realizara los días 27 y 28 de Setiembre del presente año 2017, y;

VISTO:

Challhuahuacho, 25 de Agosto del 2017.

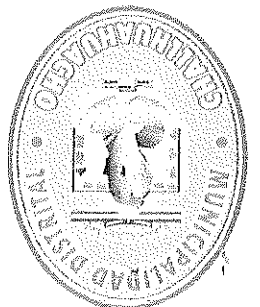
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 425 - 2017-GM/MDCH/CA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COTABAMBAS - APURIMAC

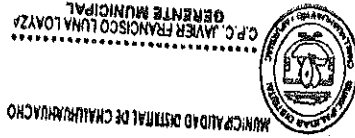
CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



867

*Salvemos Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo...*



DISTRIBUCION:
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERIA/

LTC/AJ/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma S/. 2, 000,00 (Dos mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. ERVER ALARCON GONGORA, Presidente de la Comunidad Campesina de Choaquere, Distrito de Challhuahuacho, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "XVIII Aniversario, celebrando un año más de su creación Política el día 12 de Setiembre del 2017, y las festividades de UNU RAYME y del Aniversario de la Comunidad, que se realizara los días 27 y 28 de Setiembre del presente año 2017", aprobada según Concejo Municipal.

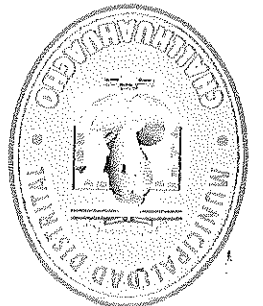
SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



Gestión 2015 - 2018

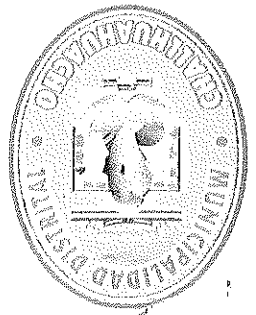
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC**



368

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424 - 2017-GM/MDCH/CA

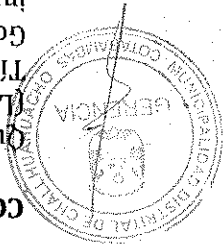
Challhuahuacho, 25 de Agosto del 2017.

VISTO:



La Solicitud, con Exp. N° 11712, de fecha 31 de Julio del 2017, documento remitido por el Sr. Daniel Mendoza Astete, Presidente del Barrio Concaña Accoypampa, de la Comunidad Campesina de Carmen Alto, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurimac, solicitando Apoyo Económico en la suma de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), para las actividades del Aniversario del Barrio de Concaña Accoypampa, que se realizara el día 14 de Setiembre del presente año 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

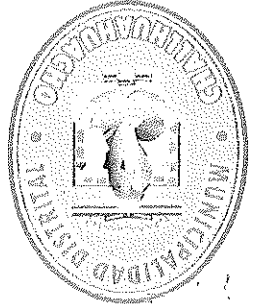
Que, mediante Informe N° 231-2017-OPP/MDCH, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE, informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en mérito a la Solicitud, con Exp. N° 11712, de fecha 31 de Julio del 2017, mediante el cual el Sr. DANIEL MENDOZA ASTETE, Presidente del Barrio Concaña Accoypampa, de la Comunidad Campesina de Carmen Alto, del Distrito de Challhuahuacho; solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DEL BARRIO DE CONCAÑA ACCOYPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO".

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH/G. (Delegación

*Saludemos el Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...*

864

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



gestión 2015
de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma S/. 2, 000,00 (Dos mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. DANIEL MENDOZA ASTETE, Presidente del Barrio Concaña Acocypampa de la Comunidad Campesina de Carmen Alto del Distrito de Challihuachó, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "ANIVERSARIO DEL BARRIO CONCAÑA ACCOYPAMPA".
Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

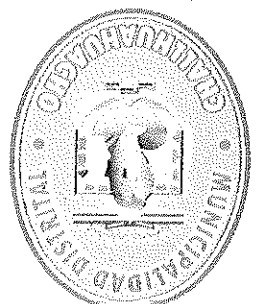
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----
LTC/A)/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNALOVAZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challihuachó
Unidos Podemos Todo...



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 423 - 2017-GM/MDCH/CA

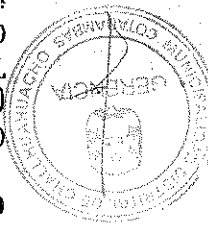
Challhuahuacho, 25 de Agosto del 2017.

VISTO:



La Solicitud N° 007-2017-AMQ-CS, de fecha 01 de Agosto del 2017, documento remitido por el Sr. Antolin Maldonado Quispe, Presidente de la Comunidad Campesina de Suytuyo, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurimac, solicitando Apoyo Económico en la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para las actividades del Aniversario de la Comunidad de Suytuyo, que se realizara el día 08 de Setiembre del presente año 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante Informe N° 230-2017-OPP/MDCH, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE, informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en mérito a la Solicitud N° 007-2017-AMQ-CS, de fecha 01 de Agosto del 2017, mediante el cual el Sr. ANTOLIN MALDONADO QUISPE, Presidente de la Comunidad Campesina de Suytuyo; solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE SUYTUYO".

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...*

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

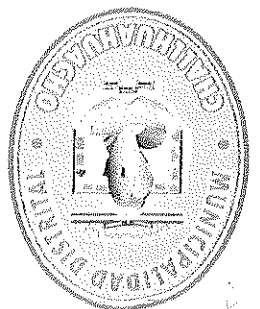
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. ANTOLIN MALDONADO QUISPE, Presidente de la Comunidad de Suytuyo, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE SUYTUYO".



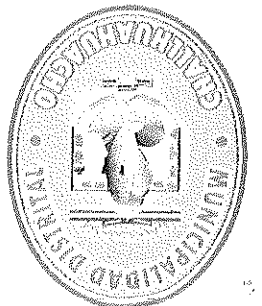
SE RESUELVE:

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



362



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 421-2017-GM/MDCH/CA

Challhuahuacho, 24 de Agosto del 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 017-2017-MCP/T., de fecha 21 de junio del presente año 2017, documento remitido por el Sr. Hugo F. Huamani Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad de Tambulla, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, solicitando Apoyo Económico en la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para las Actividades del XIX Aniversario del Centro Poblado de Tambulla, que se realizara a partir del día Jueves 10 al 17 de Agosto del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

*Salvemos Challhuahuacho
Nada Podemos Todo...*

361



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURÍMAC

360

Que, visto el Oficio Nº 017-2017-MCP/T., de fecha 21 de Junio del presente año 2017, documento remitido por el Sr. Hugo F. Huamani Gutiérrez, Alcalde de la Municipalidad de Tambulla, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, solicitando Apoyo Económico en la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), a efectos de llevarse a cabo las Actividades del XIX Aniversario del Centro Poblado de Tambulla, para los días 10 al 17 de Agosto del 2017, aprobada según Consejo Municipal.

Que, mediante Informe Nº 228-2017-OPP/MDCH de fecha 24 de Agosto del presente año 2017, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. HUGO F. HUAMANI GUTIERREZ, Alcalde de la Municipalidad de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24º del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

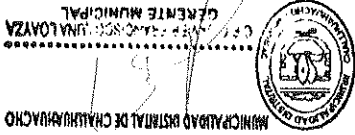
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO, en la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. HUGO F. HUAMANI GUTIERREZ, Alcalde de la Municipalidad de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO en la realización del XIX Aniversario del Centro Poblado de Tambulla, desde el día 10 al 17 de Agosto del año 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

*Salvemos Challhuahuacho
Nada Podemos Todo...*

- ROF;

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones

Que, mediante Informe N° 229-2017-OPP/MDCH, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE, informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4, 000,00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), en mérito al F.U.T. N° 004356 de fecha 19 de julio del 2017, mediante el cual el Sr. JUSTINO GUILLERMO CHUMBES, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de CHOCOCOYO, solicita apoyo económico para el "ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUI".

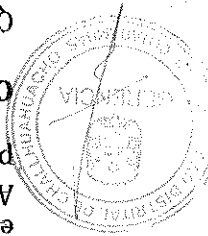
que, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho,

siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización, gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607

CONSIDERANDO:

El F.U.T. N° 004356, de fecha 17 de julio del 2017, documento remitido por el Sr. Justino Guillermo Chumbes, Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado Chococoyo, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, solicitando Apoyo Económico en la suma de S/. 2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para las actividades del Aniversario de la Comunidad de Chontahuillqui, que se realizara el día 25 de julio del presente año 2017, y;



VISTO:

Challhuahuacho, 25 de Agosto del 2017.

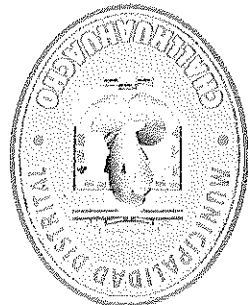
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 422 - 2017-GM/MDCH/CA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

[Handwritten signature]

Gestión 2015 - 2018

**CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

359

Salvemos Challhuahuacho
Mudos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. ANITA FRANCISCOLINA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/AJ/MDCH/CA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTÍFQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

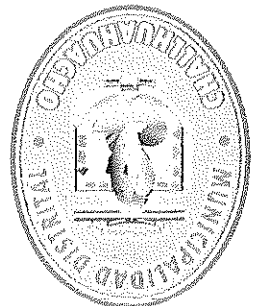
Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma S/. 4, 000,00 (Cuatro mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. JUSTINO GUILLERMO CHUMBES, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chococoyo, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para el "ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOQUI".

SE RESUELVE:

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



858

*Salvemos Challhuahuacho
Todos Podemos Todo...*

Que, mediante documento de visto, el jefe de Patrimonio solicita la conformación de Comisión de Altas, Bajas y Enajenación de bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el periodo 2017, con el objetivo de realizar las bajas de los Bienes que se encuentran deteriorados y obsoletos que cuenta la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y así tener un mejor control es necesario contar con un documento actualizado, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutorio de conformación de dicha delegación.

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional "las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del Artículo 195° de la carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna;

El Informe N° 011-2017-UCP-MDCH-C-A de fecha 16 de agosto del 2017, y;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 417-2017-GM/MDCH/CA.
Challhuahuacho, 24 de agosto de 2017

VISTO,

CONSIDERANDO:



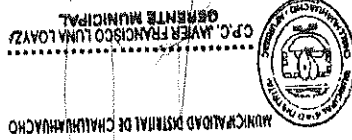
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

857

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...



C.C.
GM.
AJ.
PATRIMONIO,
CONTA.
ABASTE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la difusión, observación y estricto cumplimiento del presente documento.
ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

- Miembros Titulares.
 - Unidad de Abastecimiento.
 - Unidad de Patrimonio.
 - Unidad de Asesoría Jurídica.
- Miembros Suplentes.
 - Unidad de Contabilidad.
 - Unidad de Equipo Mecánico.
 - Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

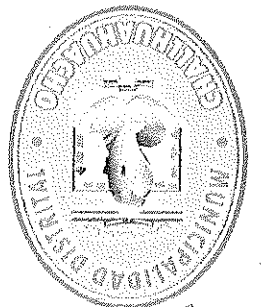
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Comisión de Altas, Bajas y Enajenación de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac. Conformado por los jefes de las siguientes unidades.

SE RESUELVE:



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

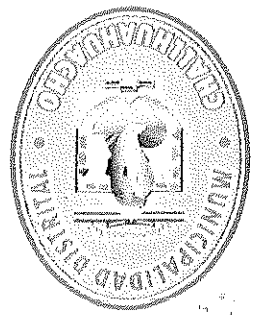


855

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

gestión 2015 - 2018



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 403-2017-GM/MDCH/CA

Challhuahuacho, 22 de agosto del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 219-2017-OPP-/MDCH., de fecha 21 de agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

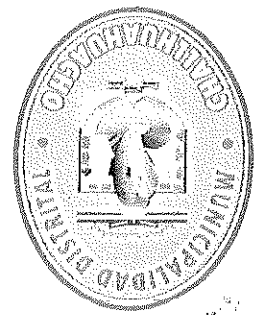
Que, mediante Informe N° 067-17-SGDEL-MDCH-FAS su fecha 15 de julio del 2017, la Sub Gerente de Desarrollo Económico Local solicita encargo interno para realizar la FERIA AGROPECUARIA EN LA COMUNIDAD ANTA ANTA - 2017, conforme al presupuesto detallado en el documento adjunto en la presente resolución.

*Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

854

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

gestión 2015 - 2018



Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito por encargo interno a nombre de la M.V.Z ESTELA ANCCO SANTANDER, en la suma total de S/. 4,000.00 soles (Cuatro mil novecientos con 00/100 Soles), con la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo interno, en la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), a nombre de la M.V.Z ESTELA ANCCO SANTANDER, con la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para realizar la I FERIA AGROPECUARIA EN LA COMUNIDAD ANTA ANTA - 2017. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
G.P.C. JAVIER FRANCISCO VINA LAOYZA
GERENTE MUNICIPAL

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

Muchos Podremos Todo ...
Suavemente Challhuahuacho

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. EDGAR HUAMANI ROQUE, Presidente de la Comunidad de TAMBULLA, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para

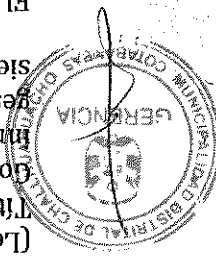
SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuestal informa sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en mérito al Provedo N° 05 de fecha 21 de Agosto del 2017, mediante el cual el Sr. EDGAR HUAMANI ROQUE, Presidente de su Comunidad, solicita apoyo económico por el "XIX ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBULLA", del Distrito de Challhuahuacho.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.



CONSIDERANDO:

El Oficio N° 018-2017-CC/T.CH., de fecha 17 de Julio del 2017, y;



VISTO:

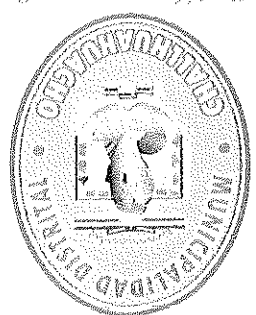
Challhuahuacho, 21 de Agosto del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 398-2017-GM/MDCH/CA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

gestión 2015 - 2018

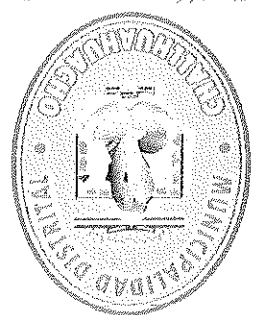
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
GOTABAMBAS - APURIMAC



853

852

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



el "XIX ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBULLA", del Distrito de Challhuahuacho. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expostos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----
 LTC/AI/MDCH/CA.
 DISTRIBUCIÓN:
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
 UNIDAD DE CONTABILIDAD/
 UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
 C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
 GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
 Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

357

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 395-2017-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 18 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Informe N° 04-2017/MDCH/C/LQS, de fecha 20 de julio del presente año 2017, documento emitido por el Sr. **LIDIO QUISPE SOTO**, Conductor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicitando Reembolso Económico, por concepto de Comisión por Servicio a la Ciudad del Cusco con la finalidad de trámites y Reparación de Camioneta de Placa XI1-839, en la suma de S/.267.00 (Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

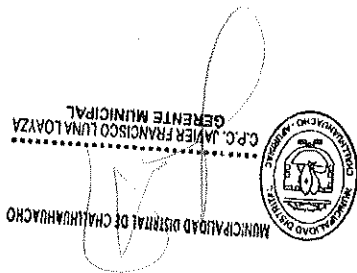
Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Visto el Informe N° 04-2017/MDCH/C/LQS, de fecha 20 de julio del presente año 2017, documento emitido por el Sr. **LIDIO QUISPE SOTO**, Conductor de la Municipalidad Distrital de

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
20 de Julio del presente año 2017

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...



ARCHIVO
SECRETARIA GENERAL/
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
LTC/AJ/MDCHA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL REEMBOLSO ECONOMICO en la suma de S/. 267.00 (Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles) a nombre del Sr. LIDIO QUISPE SOTO, Conductor de la MDCH, por concepto de Comisión por Servicio a la Ciudad del Cusco con la finalidad de trámites y Reparación de Camioneta de Placa X11-839 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de Atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

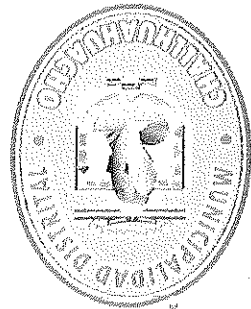
Que, mediante Informe N° 215-2017-OPP/MDCH, de fecha 18 de Agosto del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede a nombre del Sr. LIDIO QUISPE SOTO, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Challhuahuacho, solicitando Reembolso Económico, por concepto de Comisión por Servicio a la Ciudad del Cusco con la finalidad de trámites y Reparación de Camioneta de Placa X11-839, en la suma de S/.267.00 (Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles.

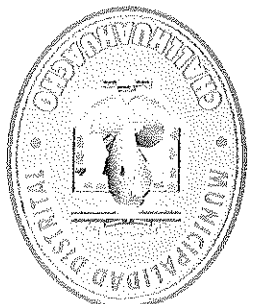


Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



350



CHALHUANAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

gestión 2015 - 2018

**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
Resolución de Gerencia Municipal
N° 394-2017-GM/MDCH**

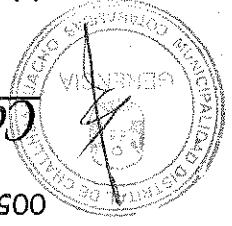
Chalhuanahuacho, 17 de Agosto del 2017.

Visto:



La Ley de Bases de la Carrera Administrativa acerca de Nombramientos y Designación de Funcionarios Públicos, servidores y empleados públicos, se considera Funcionario y/o servidor al ciudadano Profesional que es elegido por la Autoridad Competente conforme al Ordenamiento Legal, para desempeñar cargos en los Organismos Autónomos Gobierno Locales. Los Cargo Políticos y de Confianza son determinados por Ley (Art. 4° D.S. N° 005-90-PCM) y.

Considerando:



Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la Comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 09 Inc. 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las facultades del Concejo Municipal para aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación que realiza los Gobierno Locales se sujetan a ley de la materia, los procesos de contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios de calidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH/C.A de fecha 02 de enero de 2017, la autoridad local quien representa a cargo de confianza de acuerdo al Art. 12 D.S. N° 005-90-PCM y que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 Art. 28 Faculta al Ejecutivo Nombrar, Contratar, Cesas

*Satucamos Todos...
Muñidos Podemos*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

849

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
G.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL



Salvemos Podermas Todo...
Unidos Podermas Todo...
Challhuahuacho

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Artículo Tercero.- Transcribese. La presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Primero.- Designar como Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Ing. CELSO ROSALES CONDE, con Cargo de Confianza a partir del 17 de Agosto del 2017, asumiendo la funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones de la citada entidad.

Se Resuelve:

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH/C.A, así como por la Ley en los Sistemas de Personal.

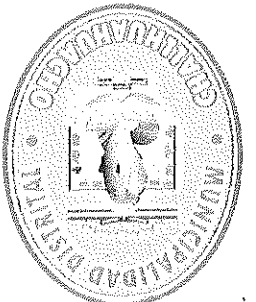
Que, estando vacante la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de acuerdo a la Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y teniendo la necesidad urgente de contar con un Profesional que reúna los requisitos, para cumplir la operatividad de la Municipalidad, revisado el curriculum vitae documentado del Ing. CELSO ROSALES CONDE, quien reúne los requisitos exigidos para desempeñar el cargo mencionado.

Que, el numeral 5.18, de la citada Resolución Administrativa señala como facultad del Gerente Municipal emitir resoluciones de personal de confianza, permitiéndose además tal como lo colige el numeral 7.1 suscribir todos los actos referidos a la contratación de personal en sus diferentes modalidades.

Y sancionar a los Servidores Municipales, delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de Challhuahuacho al C.P.C Javier Francisco Luna Loayza, para que en representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración que se encuentran contempladas en dicha resolución.



CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

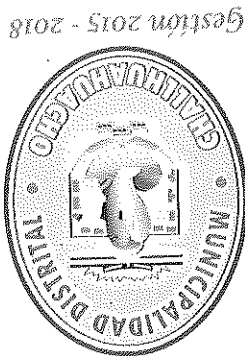


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

378

342

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuachucho, 17 de agosto de 2017

VISTO,

El Informe N° 0295-2017-UPER/MDCH/CFE., de fecha 25 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito sin número con registro de ingres por Mesa de Partes Exp. N° 7799 de fecha 27/03/2017, el administrado VARGAS SICLLA EDWIN peticiona el pago por Vacaciones Truncas desde el 27 de mayo del 2015 al 31 de marzo del 2016, sustentado en el Contratos Administrativos de Servicios N° 100-2015-MDCH/C-A, N° 166-2015-MDCH/C-A, N° 244-2015-MDCH/CA, N° 006-2016-MDCH/C-A.

Que, asimismo mediante documento de visto, el jefe de Recursos Humanos informa sobre la solicitud de pago por vacaciones truncas solicitado por el administrado VARGAS SICLLA EDWIN correspondiente al periodo laborado 27 de mayo del 2015 hasta el 31 de marzo del 2016 en el cargo de asistente de tesorería, cuya liquidación final por el tiempo laborado asciende a la suma de S/. 2,401.02 (dos mil cuatrocientos uno con 00/100 soles).

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos partes y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad". En ese entender, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes de interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo aplicable dicho precepto legal al presente caso corresponde emitir el presente actos resolutive.

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

*Salvemos Challhuachucho
Muidos Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

AJ/MDCH-CA
ARCHIVO/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

de la presente resolución.
necesarias y brinden el apoyo y las facilidades correspondientes para el cumplimiento

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR, a las unidades orgánicas, Oficina Unidad de Recursos

Humanos, oficina y Sub Gerencias y pertinentes de la Municipalidad, tomen las medidas

emitada de manera- conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la

para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser

parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por

recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTICULO 2°.-DISPONER, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efective al

SICLLA EX Servidor Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

de S/. 2,401.02 (dos mil cuatrocientos uno con 00/100 soles) a favor de EDWIN VARGAS

Vacaciones Truncas, contenida en el informe de Liquidación de Beneficios Laborales N°

ARTICULO 1°.-APROBAR, el pago de los Beneficios Laborales y Pago por concepto de

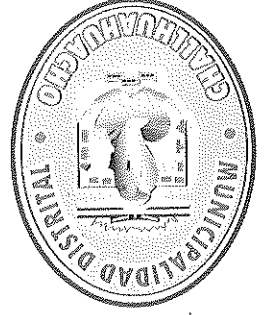
SE RESUELVE:

f



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 392 -2017-
GM/MDCH/CA.

Chalhuanhuacho, 16 de Agosto del 2017.

Visto:

El informe N° 01368-2017-SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 14 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico-Proyecto “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO A NIVEL DE BAJA TENSION Y ACOMETIDA DOMICILIARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA QUEUNA, DEL DISTRITO DE CHALHUANHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC”;

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

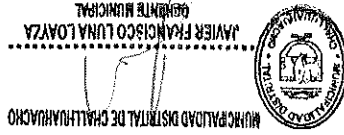
*Salvemos Chalhuanhuacho
Mundos Podemos Todo...*



M...

845

*Salvemos Challhuahuacho
Mudos Podemos Todo...*



JMAH/AJ/MDCH.
PLAN./PRES.
SUB. GER./INFRA.
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

su cumplimiento.
de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para
la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas
ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a

y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.
de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento

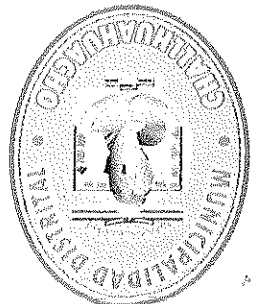
será ejecutada en el sistema de CANON Y SOBRECANON.
se ejecutará por la Modalidad DIRECTA y su respectiva fuente de financiamiento
47,735.71 (Cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco con 71/100 soles), que
COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de 5/
QUEUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE
ACOMETIDA DOMICILIARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA
"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO A NIVEL DE BAJA TENSION Y
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto

Se Resuelve:

de Organizaciones y Funciones – ROF;
MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento
con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-
Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las

Presupuesto informa la Disponibilidad Presupuestal.
2017-OPP/MDCH, de fecha 15 de Agosto del 2017, la Jefa de Planificación y
- PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", y mediante informe N° 216-
EDUCATIVA SECUNDARIA QUEUÑA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO
BAJA TENSION Y ACOMETIDA DOMICILIARIA DE LA INSTITUCION
Técnico- Proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO A NIVEL DE
Y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente
Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura

de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;
que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**

374

*Saludos Poderes...
Nuestro Poder...
Challhuahuacho*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH/C.A de fecha 02 de enero de 2017, la autoridad local quien representa a cargo de confianza de acuerdo al Art. 12 D.S. N° 005-90-PCM y que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 Art. 28 Faculta al Ejecutivo Nombras Contratar, Cesar y Sancionar a los Servidores Municipales, delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos que en

Challhuahuacho al C.P.C Javier Francisco Luna Loayza, para que en representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos que en procedimientos administrativos y de administración que se encuentran

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación que realiza los Gobierno Locales se sujetan a ley de la materia, los procesos de contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios de calidad.

Que, el Art. 09 Inc. 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las bases para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de facultades del Concejo Municipal para aprobar el cuadro de asignación de personal y las que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación que realiza los Gobierno Locales se sujetan a ley de la materia, los procesos de contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios de calidad.

Considerando:

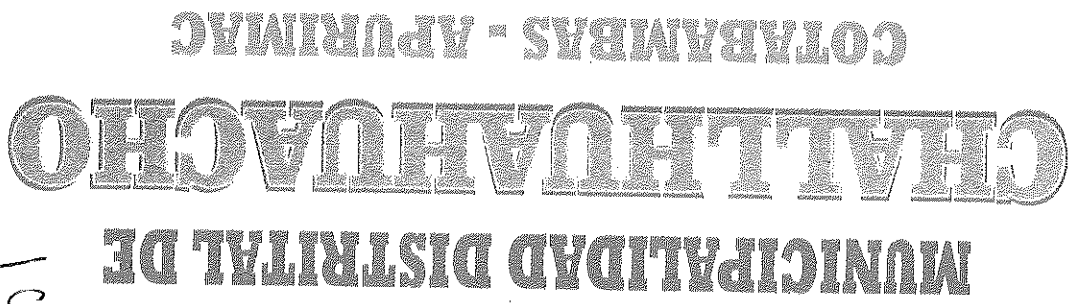
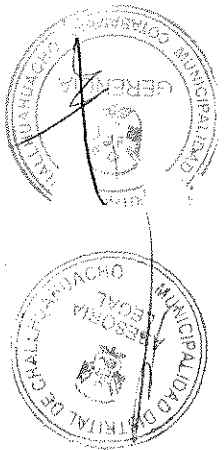
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la Comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Visto:

La Ley de Bases de la Carrera Administrativa acerca de Nombramientos y Designación de Funcionarios Públicos, servidores y empleados públicos, se considera Funcionario y/o servidor al ciudadano Profesional que es elegido por la Autoridad Competente conforme al Ordenamiento Legal, para desempeñar cargos en los Organismos Autónomos Gobierno Locales. Los Cargo Políticos y de Confianza son determinados por Ley (Art. 4° D.S. N° 005-90-PCM) y.

Challhuahuacho, 16 de agosto del 2017

Resolución de Gerencia Municipal
N° 388 - 2017-GM/MDCH



gestión 2015 - 2018

343

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
JAVIER FRANCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

2015/2018
Plan y Pres.
Contab.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Artículo Tercero.- Transcribese. La presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Primero.- Designar como Sub Gerente de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Ing. NOEMI RODRIGUEZ HUAMANI, con Cargo de Confianza a partir del 16 de agosto de 2017, asumiendo la funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones de la citada entidad.

Se Resuelve:

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH/C.A, así como por la Ley en los Sistemas de Personal.

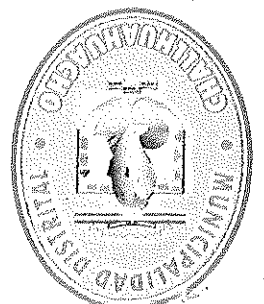
Que, estando vacante la Jefatura de la Sub Gerencia de Medio Ambiente de acuerdo a la Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y teniendo la necesidad urgente de contar con un Profesional que reúna los requisitos, para cumplir la operatividad de la Municipalidad, revisado el currículum vitae documentado del Ing. NOEMI RODRIGUEZ HUAMANI quien reúne los requisitos exigidos para desempeñar el cargo mencionado.

Que, el numeral 5.18, de la citada Resolución Administrativa señala como facultad del Gerente Municipal emitir resoluciones de personal de confianza, permitiéndose además tal como lo colige el numeral 7.1 suscribir todos los actos referidos a la contratación de personal en sus diferentes modalidades.



gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



842

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH/C.A de fecha 02 de enero de 2017, la autoridad local quien representa a cargo de confianza de acuerdo al Art. 12 D.S. N° 005-90-PCM y que de acuerdo a la Ley Orgánica de

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación que realiza los gobiernos locales se sujetan a ley de la materia, los procesos de contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigenia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan servicios de calidad.

trabajo.

Que, el Art. 09 Inc. 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las facultades del Concejo Municipal para aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de

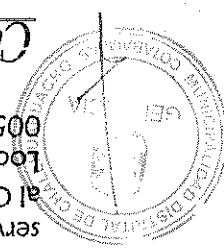
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomia Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la Comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Considerando:

La Ley de Bases de la Carrera Administrativa acerca de Nombramientos y Designación de Funcionarios Públicos, servidores y empleados públicos, se considera Funcionario y/o servidor al ciudadano Profesional que es elegido por la Autoridad Competente conforme al Ordenamiento Legal, para desempeñar cargos en los Organismos Autónomos Gobierno Locales. Los Cargo Políticos y de Confianza son determinados por Ley (Art. 4° D.S. N° 005-90-PCM) y.

Visto:

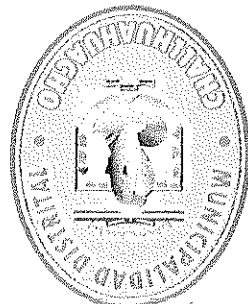
Challhuahuacho, 15 de Agosto del 2017.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
Resolución de Gerencia Municipal
N° 386-2017-GM/MDCH

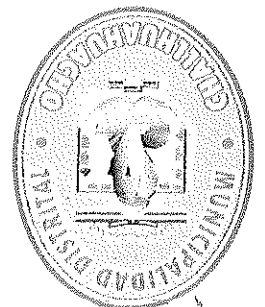
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



841

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Municipalidades Ley 27972 Art. 28 Faculta al Ejecutivo Nominar, Contratar, Cesar y Sancionar a los Servidores Municipales, delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Districtal de Challihuachó al Gerente Municipal de la Municipalidad Districtal de Challihuachó al C.P.C Javier Francisco Luna Loayza, para que en representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración que se encuentran contempladas en dicha resolución.

Que, el numeral 5.18, de la citada Resolución Administrativa señala como facultad del Gerente Municipal emitir resoluciones de personal de confianza, permitiéndose además tal como lo colige el numeral 7.1 suscribir todos los actos referidos a la contratación de personal en sus diferentes modalidades.

Que, estando vacante el cargo de Secretario(a) General de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Districtal de Challihuachó y teniendo la necesidad urgente de contar con un Profesional que reúna los requisitos, para cumplir la operatividad de la Municipalidad, revisado el curriculum vitae documentado de la Abogada HILIANA MONTAÑA MOLERO, quien reúne los requisitos exigidos para desempeñar el cargo mencionado.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Districtal de Challihuachó en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH/C.A, así como por la Ley en los Sistemas de Personal.

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Designar como SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Districtal de Challihuachó a la Abogada HILIANA MONTAÑA MOLERO, con Cargo de Confianza a partir del 04 de Agosto del 2017, asumiendo la funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones de la citada entidad.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- Transcribese- La presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

*Registros, Contabilidad y Arreglos, Sueldos, Podamos Todo...
Challihuachó*



JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

340

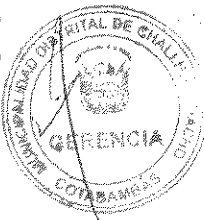
Saludemos
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las Contrataciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

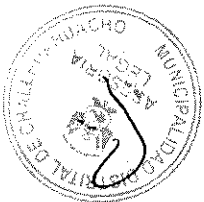
Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobierno Locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Considerando:

El informe N° 082-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 18 de agosto del 2017 emitido por el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.



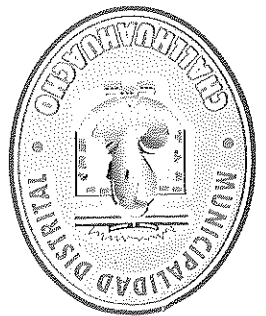
Visto:

Challhuahuacho, 18 de agosto del 2017

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 385-2017-MDCH-GM

Gestión 2015 - 2018

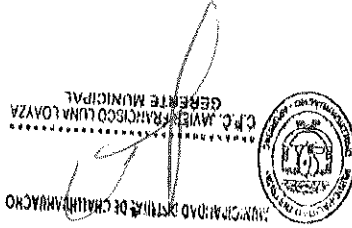
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



839

2017/08/18

*Saluemos Challhuahuacho
Muidas Podemos Todo...*



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Artículo Segundo. Transcribase. - La presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

MIEMBROS TITULARES	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
BELOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OROSCO ALARCON, DEMBER	40059953	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
MIEMBROS SUPLENTE			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
CASTANEDA CONTRERAS, NICANOR OVER	27870875	PRESIDENTE SUPLENTE	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ANCOCO CHANCAHUANA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

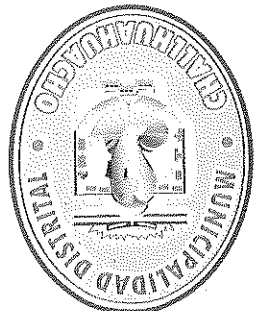
Artículo Primero. Disponer. - la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 01-2017-MDCH-CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA CRA EN LA I.E SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE PATARIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".



Se Resuelve:

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



*Maldos porcoses
Tudo ...
Tudo ...*

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal, para el habilito de encargo interno a nombre del SR. JAIME AQUILES CABALERO BALANDRA, por el monto total de S/3,640.00 (Tres mil seis cientos cuarenta con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Canon Sobre Canon, en mérito al Informe N° 1361-2017-RO/AHB/MDCH, de fecha 14 de Agosto del 2017, solicitando que se asigne habilito de Fondos para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS I.E.I N° 885 DE LA LOCALIDAD DE PARARANI N° 890 DE LA

que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que la oferta local de determinados bienes y servicios. cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

CONSIDERANDO:

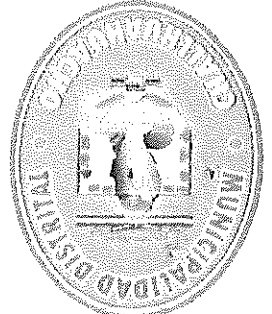
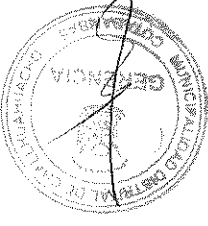
El Informe N° 1361-2017-RO/AHB/MDCH., de fecha 14 de Agosto del 2017, y;

VISTOS:

Challhuahuacho, 21 de Agosto del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 382-2017MDCH.

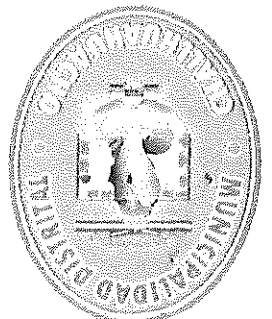
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CHAUTHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

887



CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

336

LOCALIDAD DE HUARCOCO Y N° 883 DE LA LOCALIDAD DE MINASCUCHO DEL -DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS"



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S./S/3,640.00 (Tres mil seis cientos cuarenta con 00/100 soles, a nombre del SR. JAIME AGUILER CABALLERO BALANDRA con la fuente de financiamiento Fondo de Canon sobre Canon en mérito al Informe N°1361-2017-RO/AHB/MDCH, de fecha 14 de Agosto del 2017, para pagos de servicios y bienes de la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS I.E.I N° 885 DE LA LOCALIDAD DE PARARANI N° 890 DE LA LOCALIDAD DE HUARCOCO Y N° 883 DE LA LOCALIDAD DE MINASCUCHO DEL -DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS"

Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUMA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuachos
Unidos Podemos Todo...